

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA.

En la ciudad de Otavalo, hoy día
lunes veintisiete de Octubre del 001

dos mil catorce, ante mi ABOGADO

QUE OTORGAN:

JOSE FABIAN SIMBAMA AYARACA,

FAUSTO SECUNDINO CHAMORRO
FLORES Y OTROS.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
OTAVALO, comparecen los señores

FAUSTO SECUNDINO CHAMORRO FLORES
(casado), Y EDGAR CRISTOBAL

A FAVOR DE:

REDES

Y CHAMORRO FLORES, (casado); de

TELECOMUNICACIONES

nacionalidad ecuatorianos,

MEGATELECOM CIA. LTDA.

mayores de edad, idóneos de

CUANTIA: \$ 400,00

ocupación Ingeniero Mecánico y

SE DIO (TRES COPIAS)

Empleado con domicilio en la

ESCRITURA Nro. 7469

ciudad de Ibarra y de tránsito



por esta ciudad, legalmente

capaces y por sus propios

derechos a quienes de

firmantes personalmente doy fe; y piden que eleve a escritura

pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que

sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo. sírvase insertar una que contiene la

constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada REDES Y

TELECOMUNICACIONES MEGATELECOM CIA. LTDA., de acuerdo a las

siguientes estipulaciones: P R I M E R A.- Comparecientes:

Concurren al otorgamiento de esta escritura: CHAMORRO FLORES

FAUSTO SECUNDINO, de estado civil casado, portador de la cédula

de ciudadanía número 1001556685, de nacionalidad Ecuatoriana;

y: CHAMORRO FLORES EDGAR CRISTOBAL, de estado civil casado,

portador de la cédula de ciudadanía número 1001632718, de nacionalidad Ecuatoriana; domiciliadas en la ciudad de Ibarra; legalmente capaces sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. S E G U

N D A.- Declaración de voluntad: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **REDES Y TELECOMUNICACIONES MEGATELECOM CIA. LTDA.**, que se regirá por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, del Código de Comercio y el siguiente Estatuto .- T E R C E R A.- ESTATUTO

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REDES Y TELECOMUNICACIONES MEGATELECOM CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO:

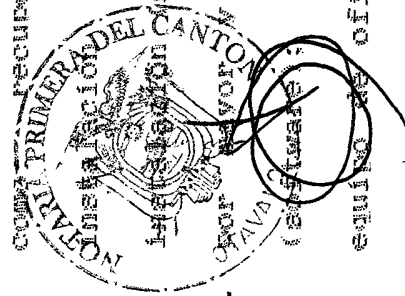
Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. ARTICULO

UNO.- La compañía llevará el nombre de **REDES Y TELECOMUNICACIONES MEGATELECOM CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-** El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente a proveer servicios de internet y telecomunicación tales como: a)

Proveedor de servicios de internet; b) Venta, instalación y mantenimiento de equipos informáticos y sistemas de seguridad c) Venta, instalación, mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicación; d) Desarrollo de software y páginas web; e) Brindar los servicios de publicidad; f) Actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes

(v/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación): programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), y páginas web; g) Adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente; h) Actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones; i) Actividades relacionadas a la informática como recuperación en casos de desastre informático, de instalación de programas informáticos; j) Actividades de instalación (montaje) de computadoras personales; k) Venta al menor de computadoras, programas informáticos (software); l) Venta al por mayor y menor de maquinaria y equipo de oficina, incluso partes y piezas de: computadoras, máquinas de escribir, equipos y aparatos de comunicación y muebles de oficina; ll) Mantenimiento y reparación de las redes de telecomunicación; m) Soporte técnico de software y Hardware; n) Servicio de capacitación excepto a nivel superior; o) Servicios de publicidad digital; p) Servicios de instalación, mantenimiento, servicio técnico y reparación de equipos de telecomunicación; q) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y/o contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicios, permitidos por la ley como: celebrar contratos de



asociación o cuentas en participación; consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una compañía distinta conforme lo dispone la Ley; r) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias como medio para cumplir el fin social de la compañía. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.

CAPITULO SEGUNDO: Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400)**, dividida en cuarenta participaciones de diez dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, si se acordare el aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus aportaciones sociales. **ARTICULO SIETE.-** La reducción de capital se registrará por lo previsto en la Ley de

Compañías: v. en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social al ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte y las demás excepciones de Ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número de participaciones que le corresponde, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; v. para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura

pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, y, siendo varios los herederos estarán representados en la compañía por una persona que designaren para el efecto, el proceso se realizará conforme a la Ley **ARTICULO DOCE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas. **CAPITULO TERCERO: De los Socios, de sus Deberes,**

Atribuciones y Responsabilidad ARTICULO TRECE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que lea asigne la Junta General de socios, Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y. de las demás que señale este Estatuto.

ARTICULO CATORCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño va se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente

notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTICULO QUINCE.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO: Del Gobierno y de la**

Administración ARTICULO DIECISEIS.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCION UNO.- De la Junta General de**

Socios ARTICULO DIECISIETE.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta

general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y

válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía: y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.-**

Las juntas generales ordinarias y extraordinarias estarán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía. serán entregadas las convocatorias por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

VEINTIUNO.- El quórum para la sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señales este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

VEINTITRES.- Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la

sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones; salvo del derecho de impugnación. **ARTICULO VEINTICUATRO.**— Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.

ARTICULO VEINTICINCO.— Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente

que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.

ARTICULO VEINTISEIS.— Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de

competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.

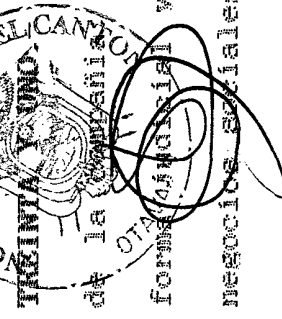
ARTICULO VEINTISIETE.- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION DOS.- Del Presidente ARTICULO**

VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al

sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) firmar el nombramiento del Gerente General; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General;

h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de socios. **SECCION TRES.- Del Gerente General**

ARTICULO TREINTA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de tres años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. **ARTICULO**



Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:

- a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de socios; g) Sucribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y

ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de socios. **CAPITULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación**

ARTICULO TREINTA Y DOS.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **C L A U S U L A C U A R T A.-** De la

suscripción y pago del capital y declaraciones de los accionistas: **Uno:** Los accionistas: **CHAMORRO FLORES FAUSTO SECONDINO; y: CHAMORRO FLORES EDGAR CRISTOBAL;** dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el registro oficial N° 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la compañía **REDES Y TELECOMUNICACIONES MEGATELECOM CIA. LTDA.** se paga en numerario de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES
CHAMORRO FLORES FAUSTO SECUNDINO	200.00	200.00	20
CHAMORRO FLORES EDGAR CRISTOBAL	200.00	200.00	20
TOTAL	400.00	400.00	40

Los socios fundadores declaramos bajo juramento, que el capital social de la compañía que constituimos mediante el presente instrumento público, será pagado en su totalidad, bajo depósito en una institución financiera una vez finalizado el proceso de constitución.- **Dos:** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a CHAMORRO FLORES EDGAR CRISTOBAL Gerente General; y a CHAMORRO FLORES FAUSTO SECUNDINO Presidente de la compañía **REDES Y TELECOMUNICACIONES** que radica los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- **Tres:** Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución y se afirman y ratifican en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento público. En todo lo no estipulado por este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes declaramos bajo juramento que cumpliremos con la obtención de

los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones así como de aquellos, que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada.- Firma.- Abogada Lupe Anrango, con Matrícula número 17-2011-48 del Foro de Abogados de Imbabura F.A.I.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

Fausto Secundino Chamorro Flores



f) Fausto Secundino Chamorro Flores

C.C.100155663-5



Edgar Cristóbal Chamorro Flores

f) Edgar Cristóbal Chamorro Flores

C.C.100163271-8

Del Notario

[Signature]

●

N_o 100155668-5



1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

2. Next, it is essential to gather relevant information and data. This can be done through research, consultation with experts, or by analyzing existing resources.

3. Once the information is gathered, the next step is to analyze it and identify the key factors that influence the outcome. This often involves breaking down the problem into smaller, more manageable parts.

4. After analysis, a plan or strategy should be developed. This plan should outline the steps that need to be taken to solve the problem or answer the question.

5. The final step is to implement the plan and monitor the progress. This involves carrying out the tasks outlined in the plan and making adjustments as needed based on the results.

IBARRA
2012-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-10

五

1. Background

FORM DE-1 (2011-12)

ene

004

004

004 - 0236

CÉDULA

CHAMORRO FLO

CIRCUNSCRIPCIÓN	0	1	ZONA
SAN ANTONIO			
PARROQUIA			

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SAN ANTONIO

PAGE 08

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Secret

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 100163271-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAMORRO FLORES
EDGAR CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
SAN FCO DE NATABUELA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANGELA PATRICIA
CRUZ ROMERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAMORRO CHUQUIN LEONCIO GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES ANA HORTENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-03-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-14

V244374422

000487024

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FECHA DEL CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 25 de febrero del 2014
100163271-8 904 - 0235

CHAMORRO FLORES EDGAR CRISTOBAL
IMBABURA IBARRA
SAN ANTONIO SAN ANTONIO
SANCION Milla 2640 CteReo 3 Tte USD 34.40
DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 0000
3919627 30/05/2014 13:56:32

3919627

IMP: 0028 00

[Signature]





009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2014 03:25 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7671433
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1001556685 CHAMORRO FLORES FAUSTO SECUNDINO
CIUU: J6110.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ALÁMBRICAS, COMO: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONMUTACIÓN Y TRANSMISIÓN PARA SUMINISTRAR SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE PUNTO A PUNTO POR LÍNEAS ALÁMBRICAS, POR MICROONDAS O POR UNA COMBINACIÓN DE LÍNEAS ALÁMBRICAS Y CONEXIONES POR SATELITE.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REDES Y TELECOMUNICACIONES MEGATELECOM CIA.LTDA.



VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2014 03:25

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/10/2014 3:24 PM

Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a veintisiete de octubre del dos
mil catorce.-

Edelfonso
Notario



Edelfonso Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite: 1499714

Título Escritura Publica Notaria Primera Cantón : Otavalo Nombre Del Notario : FABIAN SIMBAÑA AYABACA

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Registro : Societario

Repertorio: 1403 del 30-10-2014 14:26:49 Inscripción: 21 del 31-10-2014 09:00:02

No Identificación : 1051702 65329 REDES Y TELECOMUNICACIONES MEGATELECOM CIA. LTDA.
/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

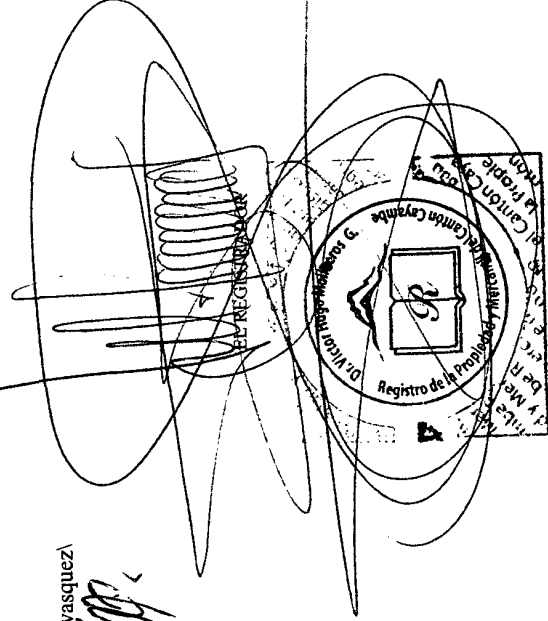
Capital : 400 Acciones/Participaciones : 400 Valor : 1 Total : 400

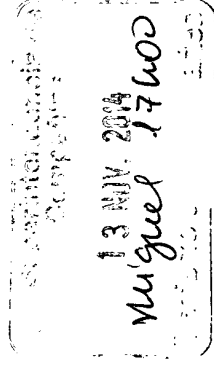
Descripción : COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REDES Y TELECOMUNICACIONES MEGATELECOM CIA. LTDA.

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No. Acci. I	No. Acci. II	Valor	Id.
65177	MEGATELECOM CIA LTDA	Compañía	Ninguno		400	400	1051702
1001556685	CHAMORRO FLORES FAUSTO SECUNDINO	Accionista	Casado	200	200	200	1051702
1001632718	CHAMORRO FLORES EDGAR CRISTOBAL	Accionista	Casado	200	200	200	1051702

Larguero\Zimbago\Wvasquez\



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		REDES Y TELECOMUNICACIONES MEGATELECOM CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MEGATELECOM CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	CAYAMBE
CIUDAD:		CAYAMBE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	CAYAMBE
PARROQUIA:	CAYAMBE	BARRIO:	BARRIO CENTRAL
CALLE:	SUCRE	NÚMERO:	OEO-58
CONJUNTO:		BLOQUE:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
CASILLERO POSTAL:		TÉLFONO 1:	022 111 595
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	megatelecomwifi@hotmail.com
CELULAR:	0982026933	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A media cuadra del Parque 23 de Julio			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CHAMORRO FLORES EDGAR CRISTOBAL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1001632718			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 13 NOV. 2014 Miguel 17602	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

13 NOV 2014

.....
Sra. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

Autorización SRI:

1115750265

Fecha de autorización:

24/10/2014

Válida hasta:

16/10/2015

Fecha de Emisión:

03/11/2014

Fecha de Vencimiento:

21/11/2014

No. de Control:

37427707-30

Valor a pagar:

70.55

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: SANCHEZ PAUCAR EDWIN PATRICIO

Código Único Eléctrico Nacional:

3300374277

Cédula / R.U.C.: 1708185093

Código Postal:

Dirección servicio: SUCRE OE 0-58 ASCAZUBI B CENTRAL primer medidor

Plan/Geocódigo: 53 08-01-007-0141

Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

Provincia - Cantón - Parroquia: Pichincha - Cayambe - Cayambe

Dirección notificación: Domicilio

03/11/2014
012

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 32052-STR-AB Factor multiplicación: 1.00
 Desde: 29/09/2014 Hasta: 29/10/2014
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000

Constante: 1.00
 Tipo consumo: Leído
 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO:
 COMERCIALIZACION 53.14
 I.V.A. (0%) 1.41
 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
-------------	--------	----------	---------	-------	---------

Energía	1923.00	1375.00	548 kWh		53.14
---------	---------	---------	---------	--	-------

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 54.55

SERV.A. PUBLICO GENE. 6.54

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 6.54

TOTAL SEV/AP (0) 6.109

AHORRO POR:

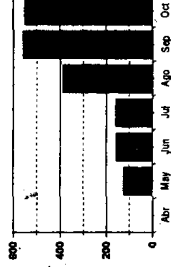
Tarifa de Dignidad 0.00
 Corcción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 TOTAL 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
----------	-------

TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00

Consumos



ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

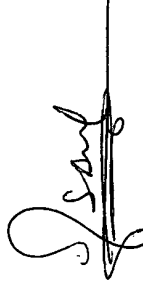
CLIENTE

Señores
Superintendencia de Compañías
Quito.-

De mi consideración:

Yo SANCHEZ PAUCAR EDWIN PATRICIO, con cédula de identidad 1708185093, autorizo a la compañía “REDES Y TELECOMUNICACIONES MEGATELECOM CIA. LTDA.”, representada por el señor CHAMORRO FLORES EDGAR CRISTOBAL, con cédula de identidad 1001632718, para que realicen de manera gratuita su actividad comercial en la siguiente dirección: Calle Sucre OE0-58 y Ascazubi – Barrio Central – Cayambe. Cuya casa es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva que consta a mi nombre.

Atentamente,



SANCHEZ PAUCAR EDWIN PATRICIO
C.I. 1708185093

Adjunto: Copia a color de cédula y certificado de votación - planilla servicio básico actualizada

170818509-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDEJA GUAYAS

APellidos y Nombres
SANTOCHACA
EMILFARIGO
LUZ ANA MICHENO
FLORES GARCIA
GUISO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA C
LOPEZ GARZON

170818509-3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

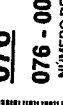
076
076 - 0037
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1703185093
 CÉDULA
SANCHEZ PAUCAR EDWIN PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CONDOMINIO
 PASADORA

0
 0
 ZONA


 1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



MINISTERIO DEL INTERIOR